



satisficase sus propios gastos, y cubria el deca-
 bido en que se habla por el veinte por ciento, en
 cuyo dictamen opina la indicada oficina, que
 de ningún modo es justificada la subdeleg.
 p.ª. Alguna a esta cantidad del pago del vein-
 te por ciento del año pp.ª, y en cuanto a las
 cosas consuntivas, que se proceda a lo mas pre-
 de la obra satisfaciendo sus gastos de la co-
 rriente de debitos de primeros y segundos con-
 tadores y partidas aprobadas, con lo demás
 que otro dictamen contiene, y con lo que se
 conforma el expediente Sr. Subdelegado. Y enton-
 tado por ambas Corporaciones otro juicio, dijeron:
 que aunque quisieran como acostumbraban he-
 rar el objeto indicado en aquel, aplicándolo el
 veinte por ciento, como quiesca que hoy can-
 dades de estas Prop. no alcanzan hace ya
 doscientos años a cubrir sus propios gastos
 como lo habia visto el mismo Sr. Subdeleg.
 en las cuentas que se le han remitido,
 y de consiguiente no puede ser en las